



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER**

000179

ORDENANZA MUNICIPAL N° 19-2011-MDJH

Jacobo Hunter, 28 de diciembre del 2011

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de diciembre del año 2011, el Informe N° 343-2011-MDJH/SGAT de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, respecto de la fijación de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, que deben pagar los contribuyentes a la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter en el año 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 195° inc. 3 y 4 de la Constitución, establece que es competencia de las Municipalidades, administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales concordante con el Art. 9° inc. 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 217-MDJH de fecha 20-12-2005, se aprobó el marco legal para la aplicación de los arbitrios municipales del año 2006, en la jurisdicción del distrito Jacobo Hunter, la misma que fuera ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa, mediante Ordenanza Municipal N° 366-MPA del 30-12-2005, y publicada conforme a ley.

Que, el Artículo 69-B del D.S. 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal, precisa que en caso de las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Art. 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, vale decir, en caso no cumplan con aprobar, ratificar y publicar la Ordenanza que establece sus arbitrios municipales a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio anterior, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, en ese sentido, la Defensoría del Pueblo en el penúltimo párrafo del punto 1.2 del informe N° 106-2006-, relacionado al procedimiento de Ratificación de Ordenanza de Arbitrios Municipales de Lima y Callao, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11-10-2006, señala que de no cumplirse con la publicación ya sea de las Ordenanzas Distritales que aprueban las tasas de los arbitrios o del acuerdo de la Municipalidad que lo ratifica, los arbitrios solo se podrán calcular sobre la base de la última Ordenanza válidamente emitida es decir, aquella que haya cumplido con todos los requisitos formales y sustantivos, y reajustados según la variación del Índice de Precios al consumidor.

Que, la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, al no haber cumplido con lo dispuesto en el Art. 69 - A del D.S. 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal, respecto de la fijación de los arbitrios para el ejercicio 2012, puede válidamente aplicar la última ordenanza aprobada, ratificada y publicada en concordancia con lo dispuesto en el Art. 69° - B, pudiendo considerar su reajuste de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor.

Que, la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter al no haber cumplido con lo dispuesto en el Art. 69° - A del D.S. 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal, respecto de la fijación de los arbitrios para el ejercicio 2012, puede válidamente aplicar la última Ordenanza aprobada, ratificada y publicada en concordancia a lo dispuesto en el artículo 69° B, pudiendo considerar su reajuste de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor.

Que, en función a las facultades establecidas en la norma constitucional y demás leyes, el Concejo Municipal, mediante Ordenanza pueda mantener los mismo montos por arbitrios aplicados en el año 2011; aplicando el reajuste según la variación del Índice de Precios al Consumidor.

Por lo expuesto, estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de diciembre del 2011 y conforme a las facultades establecidas en el numeral 5) del artículo 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 217-MDJH de fecha 20-12-2005, aplicando el reajuste según la variación del Índice de Precios al Consumidor dispuesto en el Art. 69-B del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente en el diario oficial de avisos judiciales de Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Sub Gerencia de Administración Tributaria, establezcan los procedimientos más adecuados para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Sra. Andrea Sarayasi Sejada
(6) SECRETARIA GENERAL



Prof. Santiago Manrique Veliz
ALCALDE